



# ORDEN DE COMPRA

UAS 003 2020

13/02/2020

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS  
ENTIDAD O DEPENDENCIA EMISORA

NO. PROYECTO	202931
PROYECTO	1.1.2
PROGRAMA	INGRESOS AUTOGENERADOS
CARGO PRESUPUESTAL	

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Domicilio fiscal  
Av. Juárez No 976,  
Colonia Centro C.P. 44100  
Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono (33) 3134-2222  
R.F.C. UGU 250907-MHS

2.6.3	SECRETARIA ADMINISTRATIVA
CÓDIGO DE URE	ENTIDAD O DEPENDENCIA SOLICITANTE
37 77 11 52	CAMINO ING. RAMON PADILLA SÁNCHEZ 2100, PREDIO LAS AGUJAS, NEXTIPAC, JALISCO.
TÉLEFONO	DOMICILIO

PERIFERICO NORTE N°180-A, COL. LA LOMA, ZAPOPAN, JAL. CP. 45140	TLALILOYAN, S.A. DE C.V.		
	PROVEEDOR		
DOMICILIO DEL PROVEEDOR	TLA160503P47	tlalloyan@hotmail.com	38516355
	RFC	FAX Y/O CORREO ELECTRONICO	TÉLEFONO

PRODUCTOS Y ARTICULOS DE LIMPIEZA					
PARTIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1	PZA	Papel higiénico jumbo Dalia 400, rollo, fapsa	750	45.40	\$34,050.00
2	PZA	Toalla de papel en rollo, TR180, pieza, Fapsa	200	45.55	\$9,110.00
3	LT	Shampoo para manos, aroma DV, genérico	200	10.50	\$2,100.00
4	PZA	Trapeador tradicional, 400 grs., modelo Twster 500, Moptech, El Castor	30	48.80	\$1,464.00
5	KG	Detergente en polvo, bolsa 1 kg., Roma	50	32.50	\$1,625.00
6	PZA	Funda para mop profesional de 60 cm., color azul, Moptech, El castor	30	47.90	\$1,437.00
7	PZA	Pastilla aromatizante redonda, base de plástico, pieza de 70 grs., Wiese	200	5.95	\$1,190.00
8	PZA	Paño de microfibra profesional, color amarillo, El Castor	50	18.80	\$940.00
9	PZA	Cepillo sanitario bola con base, Olimpia	10	20.00	\$200.00
10	PZA	Guantes de látex satinado, No. 8 medianos, color rojo, par, Ambiderm	50	14.50	\$725.00
11	PZA	Guantes de látex satinado, No. 9 grandes, color rojo, par, Ambiderm	50	14.50	\$725.00
12	KG	Bolsa negra para basura grande 70 x 90cm. Kilos, sin marca	100	24.00	\$2,400.00
13	PZA	Bote de plastico para basura, capacidad 115 litros	5	229.31	\$1,146.55
IMPORTE CON LETRA ( SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.)					SUB-TOTAL \$ 57,112.55
					IVA \$ 9,138.01
					TOTAL \$ 66,250.56

FECHA DE ENTREGA	NO ANOTA	LOCAL DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES		FINANCIAS
PAGO DE CONTADO	<input type="checkbox"/>	PAGO	AL POR MAYOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS, CAMINO ING. RAMON PADILLA SANCHEZ 2100, PREDIO LAS AGUJAS, NEXTIPAC, JALISCO.		<input type="checkbox"/>
PAGO EN PARCIALIDADES	<input type="checkbox"/>	NO DE PARCIALIDADES	UNIDAD A CARGO DE: TITULO A MEXIHOOGAS, TEL. (33) 3134 2222		<input type="checkbox"/>
PORCENTAJES DE ANTIPO:					<input type="checkbox"/>
					<input checked="" type="checkbox"/>

REDUCCIÓN OBSERVACIONES

ELABORÓ:

AUTORIZÓ:

VOBO:

1

**DERECHO LA UNIVERSIDAD**

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo estatal el día 15 de enero de 1994, en aplicación del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que su adscripción de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrará su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representativa legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que se sitúa como domicilio legal el edificio en la Avenida Juárez No. 37-E, colonia Centro en el ciudad de Guadalajara, Jalisco, código postal 44100.

**DERECHO EL PROVEEDOR**

- A. Que tiene personalidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes que se piden especificados por LA UNIVERSIDAD, de conformidad con la escritura pública o copia de certificación de la escritura, para el caso de persona moral o el Registro Federal de Contribuyentes, para el caso de persona física.
- B. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.
- C. Que sus servicios de dar entidad jurídica que no se encuentren en alguno de los sujetos establecidos en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 31 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.
- IV. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el registrado en la CARÁTULA del presente.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente instrumento, para lo que se ajustan a lo establecido en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento es que EL PROVEEDOR suministre los bienes que se describen en la CARÁTULA del presente.

Al respecto EL PROVEEDOR se sujeta a las condiciones que le da LA UNIVERSIDAD y a lo establecido en el presente instrumento.

En caso de que la presente adquisición involucre la instalación o el puesta en marcha de los bienes, los equipos, herramientas, la contratación del personal y en general todo aquello que EL PROVEEDOR necesite para la misma, será a su cargo exclusivamente. Deberán ser comunicadas a LA UNIVERSIDAD de cualquier naturaleza que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

**SEGUNDA.-** EL PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes referidos, conforme a las especificaciones y precios que se describen en la CARÁTULA del presente o en su caso en el anexo correspondiente.

**TERCERA.-** LA UNIVERSIDAD se compromete a pagar conforme a lo señalado en la CARÁTULA del presente, la cantidad total que por concepto de adquisición se señala en la misma. Al respecto, queda establecido que dichos pagos se realizarán a EL PROVEEDOR previa entrega de los bienes objeto de compra y el cumplimiento correspondiente con los requisitos que la propia Institución establece.

Por su parte EL PROVEEDOR acepta cualquier obligación fiscal que se derive del presente instrumento, así como en su caso a LA UNIVERSIDAD de cualquier naturaleza que al respecto se pudiera originar.

Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el o los pagos se harán retenidos en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que LA UNIVERSIDAD decida continuar con el presente o dar por concluido.

**CUARTA.-** En caso de que así se acuerden por las partes, EL PROVEEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas que a continuación se describen, exigidas por una compañía aseguradora autorizada y registrada, con domicilio en el territorio nacional y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales federales de Guadalajara, Jalisco.

- I. Fianza para garantizar la correcta aplicación del servicio, que en su caso se entregue y por el importe de: \$\_\_\_\_\_.
- II. Fianza del 10% del valor total del presente, para garantizar el total cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en el mismo.

EL PROVEEDOR se obliga a entregar a LA UNIVERSIDAD los datos antes mencionados en las siguientes alternativas:

- a) La establecida en la fracción I, previo a la entrega de dicho servicio.
- b) La establecida en la fracción II, a la firma del presente instrumento.

**QUINTA.-** EL PROVEEDOR será responsable ante LA UNIVERSIDAD y conforme a lo establecido por las disposiciones legales aplicables por los daños que se presenten en los bienes adquiridos objeto del presente.

En tanto no se realicen o satisficieren los bienes adquiridos por la Unidad educativa, EL PROVEEDOR reconoce que LA UNIVERSIDAD no será responsable de cualquier daño que se presente en los bienes, ya que los mismos son de responsabilidad directa, inherente a la misma de cualquier naturaleza que se pudiera derivar del presente concepto.

**SEXTA.-** Ambas partes acuerdan que la relación legal entre ellas es la de los actos de naturaleza que celebran en el momento de compra venta, así y como se realizó en este presente, por lo tanto queda exclusivamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el carácter o la entidad para asumir cualquier obligación o responsabilidad contractual o fiscal o por otra y cuenta de la otra para cualquier efecto alguno.

Además queda establecido que en caso que EL PROVEEDOR envíe cualquier persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con la ejecución de los bienes objeto de su propia responsabilidad, cualquiera de ellas de las partes por todos los actos legales correspondientes, deslindando a LA UNIVERSIDAD, de cualquier conflicto que se pueda originar entre el prestador y su personal contratado.

**SÉPTIMA.-** Las partes convienen en que EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con todo y todo uno de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás disposiciones legales aplicables a los salarios, por lo tanto EL PROVEEDOR será el único responsable y obligado de todo y todo uno de los actos de los sujetos ya sea administrativos, judiciales o laborales federales, estatales o municipales, por parte de los obligados, demandados y reclamados con excepciones a servicios objeto del presente instrumento, y de la relación laboral.

En consecuencia EL PROVEEDOR asume toda las responsabilidades como párrafo en relación con los trabajadores que emplee en sus actividades o servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratación, haciendo de las mismas obligaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos tengan en contra de LA UNIVERSIDAD.

Por lo tanto LA UNIVERSIDAD no será responsable por ninguna reclamación que se contra de EL PROVEEDOR presente sus empleados o colaboradores ocasionales que se empleen en su caso a LA UNIVERSIDAD de cualquier naturaleza de esta naturaleza, ya sea laboral o para no sujetarse los servicios de trabajo.

Adicionalmente, será obligación de EL PROVEEDOR hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

**OCTAVA.-** Para todo lo anterior o que haya lugar a modificaciones o actos derivados del presente, entre los interesados por escrito en los documentos que se han firmado en la carátula o en el documento que en su momento se realice por escrito a la otra parte.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que LA UNIVERSIDAD podrá cancelar o dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, previo escrito y previo al efecto se declare, notificado por el SEGURO correspondiente, dentro de un mes con cinco días de anticipación.

**DÉCIMA.-** El presente instrumento podrá ser modificado previo escrito por escrito entre las partes y cuando la alguna de ellas, acordando a la naturaleza aplicable y a través de los mecanismos judiciales correspondientes obligados en

virtud de las mismas modificaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda establecido que EL PROVEEDOR no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, siendo responsable de los daños y perjuicios que la Vicepresidencia cause.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente instrumento legal se modificara más por alguna autoridad del Estado no afectará la validez y vigencia del resto de las disposiciones establecidas en este instrumento. Al respecto las partes expresan de su consentimiento que la modificación o modificación mutatis mutandis de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inaplicables por otras en términos sustanciales y vitales.

En caso de que el presente instrumento legal se declare nulo por la autoridad competente o el mismo se rescinda por causa imputable a EL PROVEEDOR, en mismo estado deberá devolver a LA UNIVERSIDAD lo o los caracteres físicos que les hayan sido entregados más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó el pago la prima del seguro por parte de LA UNIVERSIDAD y la fecha en que esto devuere de manera; la anterior subsiguientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo llegue derecho a reclamar LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA TERCERA.-** Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de las obligaciones que aquí se contraen y que quedan expresamente en el Código Civil del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, será motivo de rescisión del presente instrumento y generará el pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento cause.

**DÉCIMA CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que en caso de litigio por parte de EL PROVEEDOR en la entrega de los bienes pactados en el presente instrumento, LA UNIVERSIDAD podrá comparecer a las dependencias integrantes de la Unidad Universitaria como instrumento, para con ello realizar las futuras contrataciones con el proveedor por parte de LA UNIVERSIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.-** Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente se sujetará a lo establecido en el mismo y de manera expresa a lo señalado en los documentos relativos a continuación y en el orden siguiente: en el amparo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso se haya emitido, la propuesta presentada por EL PROVEEDOR y la legislación aplicable.

En su sentido queda establecido que en caso alguna discrepancia en la información contenida alguno de los documentos referidos en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para LA UNIVERSIDAD, quedando sin efecto la disposición opuesta.

**DÉCIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro foro o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y conformes con su contenido y tenor, ratifican y firman en la CARÁTULA del mismo.

## FUNDAMENTACIÓN

1. Eliminada **una firma**, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de tratarse de información concerniente a datos personales.